

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "DISEÑO DE
INGENIERÍA PARA LA INSTALACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL
HUIPEL MUCUN".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 076

VALDIVIA, 23 de julio de 2019

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 08 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA de la Región de Los Ríos"), mediante la cual el señor Patricio Fabian Reyes Torres, (en adelante el "Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun" (en adelante el "Proyecto").
2. La Carta N° 064, de fecha 16 de mayo de 2019, del SEA de la Región de Los Ríos mediante la cual se solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun".
3. La Resolución Exenta N° 070, de fecha 02 de julio de 2019, del SEA de la Región de Los Ríos, que apercibe de abandono de procedimiento del Visto N°1.
4. La Carta S/N, ingresada con fecha 10 de julio de 2019, ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto 2 de la presente Resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y mi personería que consta en la Resolución Exenta RA 119046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental por Alta Dirección Pública del Servicio Civil..

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de mayo de 2019, el señor Patricio Fabian Reyes Torres consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - 1.1. La instalación de un sistema de agua potable en la localidad de Huipel Mucun, Comuna de Lanco.
 - 1.2. Se considera una red de distribución en una tubería de 9.240 m de HDPE para lo cual será necesario la ejecución de zanjas que serán rellenadas una vez instalada la tubería.
 - 1.3. El sistema total abastecerá a 260 viviendas, siendo la población proyectada al año 20 igual a 1.040 habitantes.
 - 1.4. El Proyecto se emplazará en la localidad de Huipel Mucun, ubicada a unos 3 km al oriente de la ciudad de Lanco, en la comuna de Lanco, en la coordenada geográfica en Datum WGS84 Huso 18: 5.586.172 m N y 703.895 m E.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
 - Literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, que señala que deberán someterse al SEIA los "*Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes*".
4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun" **no debe ingresar obligatoriamente** al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en la situación descrita en el literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El Proyecto se construirá para abastecer una población total de 1.040 habitantes, al año 2039, lo cual es inferior a la cantidad de 10.000 habitantes señalados en el literal de análisis.
5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun", **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Patricio Fabian Reyes Torres, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Karina Bastidas Toraschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos


ESP/RRM/rrm

Distribución:

- Señor Patricio Fabian Reyes Torres.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de pertinencia "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable rural Huipel Mucun" (31-p-19).
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.